



RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 138-2020-MDY

Yura, 29 de julio del 2020

VISTOS:

La carta N° YV1B-062-2020, con recepción por ante mesa de partes de fecha 13 de julio del 2020, solicitando la MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DEL CONVENIO; la carta N°029-2020-MDY2020, del 22 de julio del 2020, emitido por la supervisión de la obra con la opinión sobre la MODIFICACIÓN DE CONVENIO; el Informe N° 681-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 24 de julio del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°381-2020-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Oficio N°12-2020, de fecha 29 de julio del presente emitido por el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Yura y el Informe Legal N°00130-2020-GM/GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 39 de julio del 2020. Sobre la solicitud de **MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN** en vista que mantiene observaciones para la obra denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 12, 13,14.20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA**" con código unificado N°2408770.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril del 2020, donde aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los tajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, de fecha 20 de junio de 2020, con el objetivo de facilitar la fase de ejecución de los convenios de inversión, el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba e incorporan a la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, 5 documentos estandarizados contenidos en los Anexos 31, 32, 33, 34 y 35, para que la entidad pública y empresa privada apliquen de manera eficiente el artículo 70, numeral 71.1 del artículo 71 y el numeral 59.4 del artículo 59 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, disposiciones de obligatorio cumplimiento relacionadas a la suspensión del plazo de ejecución del convenio, ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, y modificaciones al convenio de inversión por hechos sobrevinientes a su perfeccionamiento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA de fecha 30 de junio de 2020, donde se da la aprobación del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y Modifica la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA, el numeral 2.3 del artículo 2 y el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA; "2.3. El Plan se actualiza siempre que la empresa haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo, bajo responsabilidad de la empresa" y "3.3 Verificada la existencia de campos obligatorios no llenados, información falsa o no autentica vinculada con la seguridad y salud de trabajadores y prestadores de servicios, o el incumplimiento de los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", se emite la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro, según la gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización posterior";

Que mediante Carta YV1B-062-2020, del 22 de julio del 2020, mediante la cual presenta la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONVENIO** de la obra denominada: denominada "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 12, 13,14.20 SECTOR B ZONA**

1, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA" con código unificado N°2408770, señalando que:

De la ampliación del plazo

Se solicita ampliación del plazo por 15 días por la elaboración e implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 en el trabajo, siendo esta una causal fuera de la aplicación del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. En consecuencia se estaría modificando el





plazo de ejecución del Convenio de Inversión Local de 328 días a 343 días calendario, es decir se incrementaría el plazo de ejecución en 15 días.

Descripción (concepto)	Plazo aprobado	Plazo modificado	Sustento
2. modificación del Plazo del Proyecto por inclusión de nuevas actividades o habilitación de instalaciones provisionales: 2.1 por la elaboración del plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo en virtud de la Resolución Gerencial N°082-2020-MDY-GM-GDUR emitida por la Entidad Pública, que aprueba el "Plan para la Vigilancia Prevención y Control COVID-19" en el trabajo	328 días calendario	343 días calendario	Se elabora el "Plan para la Vigilancia Prevención y Control Covid-19 en el trabajo" en cumplimiento por lo dispuesto en la R.M N°085-2020-VIVIENDA, así mismo para dar cumplimiento al Plan, se requiere de adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo. Efectuar estas adecuaciones y adaptaciones requiere de un mayor plazo necesario para alcanzar la finalidad del convenio. Se cuantifican 15 días calendario para la implementación del Plan en obra. Ver anexo N°01.

(...) Por lo expuesto es opinión de la entidad privada supervisora, PROCEDENTE la solicitud de modificación del plazo del Convenio de Inversión Local solicitado por el ejecutor de obra a través del representante Legal de Yura S.A, de 328 a 343 días calendario.

De la actualización del monto de inversión del proyecto.

Modificación presentada por el ejecutor del monto de inversión por elaboración y la implementación del plan para la vigilancia, prevención y control Covid 19, reformulación de los estudios y por la implementación de nuevas medidas, en caso que la empresa privada elabore dicho plan.

Descripción (concepto)	Costo aprobado	Costo modificado	Sustento
1. Modificación del monto de Inversión de Plan de reanudación de actividades, plan de vigilancia, prevención y control COVID-19 reformulación de los estudios por implementación de nuevas medidas en caso la empresa privada elabore dicho plan.	-----	S/. 4,949.81 (cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 81/100 soles)	Elaborar el Plan para la vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo considerando las medidas de Salud y Seguridad previstas en la R.M N°239-2020-MINSA, así como en el correspondiente Protocolo Sanitario del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento. Ver anexo N°02. La inclusión de partidas no contempladas en el expediente técnico para dar cumplimiento al Plan para la Vigilancia prevención y control COVID-19 en el trabajo considerando las medidas de seguridad y salud previstas en la R.M N°239-2020-MINSA, así como lo dispuesto en la R.M M°085-2020-VIVIENDA, implica efectuar implementaciones y adecuaciones de los
2. Modificación del costo directo en partidas originalmente aprobadas en el Expediente Técnico.		S/.188,829.81 (ciento ochenta y ocho mil ochocientos veintinueve con 81/100 soles)	
3. Medidas de vigilancia, prevención y			





control COVID-19 en el trabajo.		ambientes de trabajo, asimismo la puesta en práctica del plan con los insumos necesarios para la desinfección de trabajadores y de los ambientes de trabajo durante la ejecución del saldo de obra es un mayor costo que se cuantifica y muestra en el anexo N°03.
---------------------------------	--	--

(...) el anexo N°03 presenta presupuesto N°02 "implementación y adecuación del plan Covid 19" la contratista presenta el presupuesto con un monto de S/. 188,829.81. se declara improcedente, se verifica que el monto es muy elevado, hay partidas que no son necesarias y los precios cotizados no están de acuerdo al análisis de costos unitarios por lo que la supervisión deniega dicha solicitud.

Concluye el informe precisando en el literal

- a) (...) se declare procedente la solicitud de modificación del plazo del convenio de inversión local de 328 a 343 días calendario, siendo el plazo de ampliación de plazo efectivo de 15 días calendarios.
- a) Se declara improcedente la solicitud de modificación del monto de inversión del proyecto en vista que mantiene observaciones en el Presupuesto para la implementación del Plan de Vigilancia, prevención y Control del Covid-19 en el trabajo.

Que, mediante el Informe N° 00681-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP, con fecha de recepción 24 julio del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, donde indica que da **CONFORMIDAD** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO** por 15 días calendario e indica **IMPROCEDENCIA** sobre la solicitud de **MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN**; para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 12, 13,14.20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA" con código unificado N°2408770,

Que mediante el Informe N° 381-2020-MDY-GM-GDUR, con fecha de 27 julio del 2020, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, donde indica que:

De la modificación del plazo del convenio:

(...) f) la cuantificación de días solicitados por el ejecutor es de 15 días calendario, modificando el plazo de convenio a 343 días calendarios, por lo expuesto que se determina procedente la ampliación (...).

De la modificación del monto del convenio

(...) c. De acuerdo a la revisión del presupuesto presentado se verifico que algunas partidas nuevas y mayores trabajos considerados por el ejecutor no corresponden con la implementación (...)

d. De la revisión del presupuesto presentado se verifico lo siguiente:

Que según el monto presentado presenta inflación en sus costos, existen partidas no necesarias dentro de la implementación así como los precios cotizados no se encuentran de acuerdo al análisis de precios unitarios, y se observa que debe ceñirse a la R. S N°448-2020MINSA.

e. Por lo expuesto discrepa de la aprobación de la modificación del monto debido a que mantiene observaciones con respecto a la implementación según la R.S. N°448-2020-MINSA y por falta de sustento en sus precios unitarios y partidas del Plan de Vigilancia, prevención y control del Covid 19 en el trabajo.

Que, por los argumentos señalados da **CONFORMIDAD** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO** por 15 días calendario incrementando el plazo de ejecución a 343 días calendarios e indica

IMPROCEDENCIA sobre la solicitud de **MODIFICACIÓN DE MONTO DE INVERSIÓN**; para la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 12, 13,14.20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA" con código unificado N°2408770.





Que, mediante Oficio N°12-2020 emitido por el asesor legal externo y remitido a este despacho mediante Informe N°00130-2020- MDY/GM-GAJ emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de julio del presente señala que "según el TUO de la Ley 29230 establece:

Artículo 110. Mayores prestaciones y ampliación de plazo en la supervisión 110.1 Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora.

Los mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante CIPRIL o CIPGN, hasta por un máximo del 50% del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la entidad pública. En caso se supere dicho límite, el excedente es reconocido con cargo a presupuesto institucional de la entidad pública.

Artículo 71

71.1 la ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada"

Que, el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 indica:

Concluye el oficio precedente indicando que se emita de autorización para la ampliación de plazo N°03 de ejecución de la obra. Señala, además se deberá en el mismo documento declarar improcedente la solicitud de modificación del monto de inversión.

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO, por un plazo de 15 DÍAS CALENDARIO, incrementando el plazo de ejecución a 343 días calendarios por los argumentos expuestos en la presente de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS COMITÉS 12, 13,14.20 SECTOR B ZONA 1, A.P.A.U. - DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA" con código unificado N°2408770,

Artículo 2°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN**, en vista que mantiene observaciones en el presupuesto de la implementación del Plan de vigilancia, prevención y control del Covid- 19 en el trabajo

Artículo 3°: Artículo 2.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite correspondiente según ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

